



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2019
SDM-SC- 113219

Señor(a)
EDWIN ALEXANDER IBARRA ROLDAN
CALLE 68 D SUR # 49 - 39
CELULAR: 3805422978
Bogotá D. C.

472	Motivos de Devolución	Destinatario Retenido	No Excluido, pero No Retenido
	Dirección Emisor	Comando	No Contestado
	Mauricio	Faltas de	Apartado Cláusula
	Fecha: 20 JUN 19	Fecha de	
	Nombre del emisor	Nombre de emisor	
	C.C.	C.C.	
	Centro de Emisión	Centro de Emisión	
	Observaciones	Observaciones	
	A. Ludrillo	Señor 2019	
	91311111	Dar la información	

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-96682-2019

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 789 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con respecto a los Comparendos No. 110010000000 22802693 de 01/24/2019 y No. 110010000000 23189278 de 02/20/2019 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT CARRERA 76 # 42-32, conforme a lo dispone el artículo 3 de la Ley 1843 de 2017, con el propósito de surtir la notificación personal, los cuales fueron devueltos por **DESCONOCIDO** respectivamente; hecho que no es atribuible a la administración.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.002.917-9
Calle 19 No. 10001111

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL



REMITENTE Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111611 Envío: YG29145028500	Destinatario Nombre/Razón Social: EDWIN ALEXANDER IBARRA ROLDAN Dirección: CARRERA 76 No. 42-32 Tel: 3805422978 Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA Código Postal: 0500111 Departamento: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333401	Valores Peso Fluido (gr): 200 Peso Volumétrico (gr): 0 Peso Facturado (gr): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Fluido: \$0 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Observaciones del cliente COMPARENDO Puede volver	Causas de Devolución: RE: Retenido NE: No existe NR: No realizable ND: No declarado DC: Desconocido SE: Sección errada Código Operativo: 3333401 Fecha de entrega: 05 FEB 2019 Código de entrega: 71 785 245 Fecha de entrega: 05 FEB 2019	1111 773 JAC.CENTRO CENTRO A
---	--	--	--	---	---

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611

Fecha Pre-Admisión: 05/02/19 11:57:11

El/los destinatario/s de este envío es/son:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL



REMITENTE Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad Dirección: Calle 13 No. 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111611 Envío: YG29145028500	Destinatario Nombre/Razón Social: EDWIN ALEXANDER IBARRA ROLDAN Dirección: CARRERA 76 No. 42-32 Tel: 3805422978 Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA Código Postal: 0500111 Departamento: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333401	Valores Peso Fluido (gr): 200 Peso Volumétrico (gr): 0 Peso Facturado (gr): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Fluido: \$0 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Observaciones del cliente COMPARENDO LOSEIMBO	Causas de Devolución: RE: Retenido NE: No existe NR: No realizable ND: No declarado DC: Desconocido SE: Sección errada Código Operativo: 3333401 Fecha de entrega: 06 MAR 2019 Código de entrega: 71 785 245 Fecha de entrega: 06 MAR 2019	1111 587 JAC.CENTRO CENTRO A
---	--	--	--	---	---

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos electrónicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos

AC 13 No. 37 - 35

3649400

movilidadbogota.gov.co

línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11081008000022882593	RESOLUCION AVISO 118 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019
COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000888021453353	RESOLUCION AVISO 119 DEL 2019-03-19 NOTIFICADO 27/03/2019

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empiezan a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley. De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo. En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

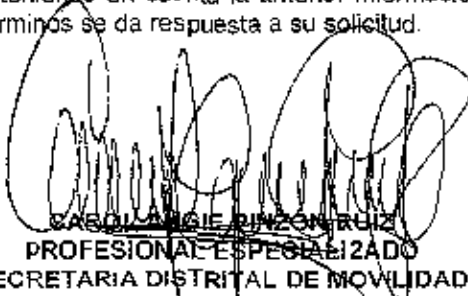
Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso de haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 819 de 2012. En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tuvieron ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieran ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición. Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración. Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido y en los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


 CAROLINA RINCÓN RUIZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: C. Zentudo - Abogado - Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11700

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-96682/ EDWIN ALEXANDER IBARRA ROLDAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-113219 d el 28 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-96682.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboré: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)